

Rad No.: 26-240-123080

Barranquilla, 14/05/2026

Señor(a)
MARIA DE LA CRUZ BONETH
Calle 25 No. 06 - 17 Barrio Carreño
Ciénaga - Magdalena

Contrato: 17153289

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas, el día 4 de mayo de 2026, radicada bajo el No. CG 26-000433, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 25 No. 6 - 17 de Ciénaga, Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación de los meses de octubre de 2025 a enero de 2026, le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., es necesario pronunciarse sobre los consumos de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, enero, febrero y marzo de 2026.

Debido a que, al momento de elaborar la factura de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, enero y febrero de 2026, no fue posible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (predio sin medidor, medidor dañado) GASCARIBE S.A. E.S.P., no se generó cobro por concepto de consumo en dichos meses.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Para la elaboración de la factura del mes de marzo de 2026, se verificó que, el medidor registraba una lectura de 3660 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 3527 metros cúbicos (factura de agosto de 2025), arrojando una diferencia de 133 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 131 metros cúbicos, distribuidos tal como relacionamos a continuación:

Mes	Consumo
oct-25	19
nov-25	19
dic-25	19

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

ene-26	18
feb-26	19
mar-26	19

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de marzo de 2026, los 19, 19, 19, 18 y 19 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de octubre, noviembre y diciembre de 2025, enero y febrero de 2026, por valor de \$35.324,00 \$35.390 \$35.416 \$33.640 y \$35.929, más los 19 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de marzo de 2026, por valor de \$36.316,00 para completar los 113 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

Tal como se puede observar, la empresa no recuperó el consumo del mes de septiembre de 2025, dando cumplimiento a lo indicado en artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

No obstante, le informamos que, el día 13 de mayo de 2026, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, con el fin de efectuar una revisión técnica, sin embargo, no fue posible ejecutarla por causas ajenas a la empresa (casa sola, medidor de difícil acceso, se intenta contactar al usuario, pero no atiende la llamada).

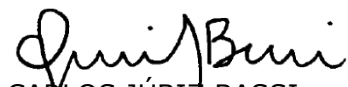
Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo de los meses de, noviembre y diciembre de 2025, enero, febrero y marzo de 2026.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$175.699,00 por concepto de ajuste de consumo de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, enero y febrero de 2026 registrado en la factura del mes marzo de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$237.246,00 correspondiente a la factura de los meses de marzo y abril de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
240510744